

POLÍTICA DE COMPLIANCE TRIBUTARIO

1. ¿Por qué se crea una Política de Compliance Tributario?

El Grupo Técnicas Reunidas, entendiendo como tal a la sociedad Técnicas Reunidas, S.A. (la “Sociedad”) y a todas las empresas participadas del grupo del que es entidad dominante (el “Grupo”), tiene como objetivo el pleno cumplimiento de los estándares normativos establecidos para las sociedades cotizadas, considerados como una regulación de máximos, dado que existe un compromiso del Grupo con una gestión ética que se manifiesta en la decisión de aplicar los estándares más altos de buen gobierno. Así, la Política de Compliance Tributario fue aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía en diciembre de 2023.

2. ¿Cuál es el objeto de la presente Política de Compliance Tributario?

El objeto de la presente Política de Compliance Tributario consiste en establecer los principios, criterios y mecanismos del Sistema de Gestión de Compliance Tributario, con el fin de dar pleno cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en la Ley, así como a las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Tributaria y en la UNE 19602. Para ello, se ha procedido a adaptar en lo posible la normativa y recomendaciones a las características particulares del Grupo.

Con el fin de dar debido cumplimiento a lo establecido en la normativa citada, se prevén una serie de medidas con el fin de establecer un adecuado procedimiento para el control y gestión de los riesgos fiscales en la adopción de decisiones que afecten a la estrategia fiscal del Grupo aprobada por el Consejo de Administración.

3. ¿A quién va dirigida la Política de Compliance Tributario?

Esta Política de Compliance Tributario está dirigida a todos los consejeros y a todos aquellos empleados y directivos de entidades que forman parte del Grupo cuyas funciones puedan tener un impacto en la fiscalidad. Su conocimiento y aplicación es obligatorio para todos los integrantes del Grupo.

La presente Política se aplicará a Técnicas Reunidas y su Grupo, si bien, por su carácter definitorio de principios generales de actuación, se proyecta sobre todas las sociedades que integran el Grupo Técnicas Reunidas.

Asimismo, la Sociedad impulsará también en lo posible la aplicación de los principios de esta Política respecto de las sociedades participadas y, en lo que proceda y sea posible,

respecto de las uniones temporales de empresas, joint ventures y otras asociaciones equivalentes, ya sean estas nacionales o extranjeras.

La presente Política se aplicará a todos los tributos gestionados de manera directa o indirecta por Técnicas Reunidas, entre otros:

- Impuestos sobre el beneficio.
- Impuestos indirectos cargados a clientes.
- Impuestos indirectos pagados a proveedores y subcontratistas.
- Aranceles e impuestos aduaneros.
- Retenciones aplicables en el pago de remuneraciones.
- Gestión de tributos en nombre de clientes.
- Impuestos indirectos en los que el Grupo satisface determinados importes sin ser el sujeto pasivo.

4. ¿Cuáles son los principios de actuación en materia de cumplimiento tributario en los que se basa el SGCT?

El Grupo está comprometido con un modelo de fiscalidad responsable y sostenible, remarcándose en su Política de Sostenibilidad los siguientes principios:

- Cumplimiento de la legislación fiscal vigente en todos los territorios en los que opera.
- Adopción de decisiones tributarias sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable.
- Evitar constituir o adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales, salvo que sean precisas para la participación en una licitación o la ejecución de un proyecto en ese mismo paraíso fiscal.
- Evitar el uso de estructuras tributarias o societarias opacas o artificiosas.
- Desarrollo de una relación con las autoridades tributarias basada en el respeto a la ley, la confianza, buena fe, profesionalidad, colaboración, lealtad y reciprocidad, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación o aplicación de las normas.

Con el fin de articular el modo en que el Grupo pueda dar debido cumplimiento a dicha exigencia se incluyen a continuación los principios inspiradores de la estrategia fiscal:

- Consistencia y transparencia.

La estrategia fiscal del Grupo debe ser consistente, en el sentido de que la misma tiene vocación de permanencia. Es decir, en tanto que las normas y criterios aplicables a las actividades propias de la operativa del Grupo no se vean considerablemente alteradas, la estrategia fiscal, así como los principios y procedimientos contenidos en la presente Política de Compliance Tributario, no deben ser sustancialmente modificados.

Por otro lado, la estrategia fiscal del Grupo debe ser transparente y, por ello, debe darse a conocer a todos los miembros de la organización en su conjunto.

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El Grupo mantendrá una posición fiscal conservadora basada en el cumplimiento de la legalidad vigente y de los criterios doctrinales y jurisprudenciales aplicables, tanto en España como en el resto de los países en los que opera, dirigida a la obtención de la máxima seguridad jurídica en el desarrollo de la actividad del Grupo.

No se realizará una planificación fiscal agresiva, especialmente en materias que impacten la actividad principal del Grupo. Asimismo, no se procederá a la erosión de la base imponible de las sociedades españolas con el fin de proceder con el pleno respeto a los estándares de fiscalidad internacional emitidos por la OCDE ni, como regla general, se constituirán sucursales o filiales en territorios considerados como paraísos fiscales.

- Toma de decisiones informada y fiscalmente responsable.

En aquellos supuestos en los que resulte de especial complejidad la interpretación de la norma, en aquellos en los que la cuantía del potencial riesgo sea especialmente elevada o en aquellos en los que, en general, resulte aconsejable para minorar los conflictos derivados de la interpretación de la norma tributaria, el Grupo contará con el apoyo de asesores externos.

- Actuación proactiva ante los riesgos fiscales.

El Grupo gestiona el riesgo fiscal mediante la interpretación razonable y el cumplimiento de la normativa tributaria, evitando así en la medida de lo posible el cuestionamiento por parte de la Administración tributaria de la correcta aplicación de la norma fiscal. En particular, deben establecerse procedimientos estandarizados de actuación en el ámbito tributario, de manera que cualquier miembro del Grupo que detecte un riesgo fiscal, ya sea potencial o materializado, disponga y conozca de los cauces de reporte de dichos riesgos.

Asimismo, las declaraciones tributarias deberán ser presentadas en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

- Relación fluida con los órganos de la Administración tributaria.

Sin perjuicio de las posibles discrepancias con la Administración tributaria que, de modo razonable, puedan surgir en la interpretación de la norma fiscal, el Grupo tratará de mantener una relación basada en los principios de buena fe y colaboración con la Administración, en el ámbito nacional, regional o local.

- Prohibición de la comisión dolosa de infracciones tributarias.

Como principio fundamental se prohíbe la comisión dolosa de cualquier infracción tributaria, todos los empleados del Grupo y en especial aquellos involucrados en la toma de decisiones tributarias tomarán todas las medidas necesarias para evitar incurrir en infracciones tributarias.

5. ¿Existen consecuencias ante los potenciales incumplimientos de las políticas y procedimientos del SGCT?

Todos los empleados del Grupo tienen la obligación de cumplir con los principios y criterios establecidos en la presente Política de Compliance Tributario, dentro del ámbito de las funciones que les correspondan por el cargo que ostenten dentro del Grupo.

El incumplimiento de dichas funciones dará lugar a las oportunas acciones disciplinarias que, según las circunstancias, podrán incluso suponer la rescisión del contrato. Adicionalmente, podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa interna de TR o de la sociedad del grupo afectada que, en cada caso, resulte de aplicación.

Asimismo, se buscará que las personas clave en la gestión y detección de riesgos fiscales cuente con incentivos en función del nivel de cumplimiento.

6. ¿Existe un Sistema Interno de Información para comunicar incumplimientos del SGCT?

La Sociedad cuenta con un Sistema Interno de Información a través del cual cualquier empleado, socio de negocio o cualquier parte interesada podrá reportar cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de índole tributaria, todo ello de conformidad con lo previsto en la Política del Sistema Interno de Información y su normativa de desarrollo.

7. ¿Existen medios asignados para llevar a cabo la difusión y comunicación del contenido de esta Política?



Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad impulsar la efectiva difusión de la Política de Compliance Tributaria y poner la misma en conocimiento de los empleados, accionistas o cualquier parte interesada, así como las modificaciones que, en su caso, fueran acordadas. La presente Política de Compliance Tributario es accesible a todos los grupos de interés.

Asimismo, corresponde al Comité de Dirección comunicar internamente la importancia del seguimiento de la Política de Compliance Tributario por parte de todo el Grupo y los terceros con los que interactúa.

8. ¿Existen pautas de implementación?

La Sociedad implementará los mecanismos de control y facilitará los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de la normativa tributaria y de la política fiscal corporativa determinada por el Consejo de Administración, velando por que todas las personas involucradas en la práctica fiscal tengan la capacitación técnica suficiente y proporcionada a su grado de responsabilidad.